



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 037/SO/26-03-2026

RELATIVO AL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO DEL EJERCICIO 2025, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES, QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PRESENTARON ANTE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

El artículo 132, inciso a), fracción V de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que los partidos políticos locales y nacionales tendrán derecho al financiamiento público para sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en la Ley General de Partidos Políticos, entre ellos, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, del cual, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el cinco por ciento del financiamiento público ordinario.

Por otra parte, los *Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género emitidos por el INE*, tienen como propósito establecer las bases para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, garanticen a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, libres de violencia, mediante mecanismos para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito político.

Así, el Consejo General de este Instituto Electoral mediante Acuerdo 082/SO/25-11-2020, emitió los Lineamientos para que los partidos políticos registrados o acreditados ante este Consejo General, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las mujeres en razón de género, mismo, que fue reformado mediante Acuerdo 025/SO/28-02-2024, precisando en los artículos 11 y 11 Bis. lo siguiente:

“...Artículo 11. Con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las actividades en materia de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, los partidos políticos presentarán ante el Instituto Local, durante el mes de enero de cada año, el programa anual de trabajo del ejercicio fiscal inmediato anterior, que hayan remitido al INE, y una vez que este haya sido dictaminado será remitido nuevamente al Instituto



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Local, a efecto de conocer las actividades, objetivos y metas alcanzadas en materia de capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres en el Estado de Guerrero.

Artículo 11 Bis. De manera adicional, los partidos políticos deberán remitir al Instituto Local, durante el mes de febrero del año correspondiente, el Programa Anual de Trabajo del ejercicio fiscal vigente que hayan presentado ante el INE; de igual manera deberán exhibir ante este Instituto Local, los cambios o modificaciones que durante el ejercicio fiscal en curso realicen al Programa Anual, a más tardar dentro de los tres días siguientes de haberlos presentado ante el INE.”

Lo resaltado es propio.

Por otro lado, en términos de lo dispuesto por el artículo 170, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE, los institutos dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por parte del Consejo General deberán presentar un programa de gasto para el desarrollo de las actividades específicas y otro para el gasto correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

De esta forma, el 17 de febrero de 2025, mediante oficios 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110, se requirió a las representaciones de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y de la Revolución Democrática Guerrero, respectivamente, la presentación del Programa Anual de Trabajo del ejercicio fiscal del año 2025, que hubieran remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, esto con la finalidad de conocer las actividades, objetivos y metas por alcanzar en materia de capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres en el Estado de Guerrero.

En atención a lo anterior, la información remitida por los partidos políticos relacionada con el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2025 que presentaron ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se hizo de conocimiento a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y al Consejo General de este Instituto mediante informes 014/CPMP/SO/14-03-2025 y 032/SO/31-03-2025, respectivamente. De igual forma, en el transcurso del año 2025, se presentaron diversos informes en los que se hizo del conocimiento a esta Comisión y al Consejo General, los cambios comunicados al PAT 2025 por parte del Partido de la Revolución Democrática Guerrero.

Asimismo, el 23 de enero de 2026, mediante oficios 016, 017, 018, 019, 020, 021, y 022, se solicitó a las representaciones de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y de la Revolución Democrática Guerrero, respectivamente, la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

presentación del Programa Anual de Trabajo del ejercicio fiscal del año 2025, que hayan remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización de Instituto Nacional Electoral, relacionado con las actividades, objetivos y metas alcanzadas en materia de capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres en el Estado de Guerrero.

De lo anterior, mediante informes 009/CPMP/SO/20-02-2026 y 022/SO/26-02-2026, se hizo del conocimiento de la Comisión de Prerrogativas y del Consejo General, respectivamente, la información remitida por los partidos políticos.

Por lo anterior, y con la finalidad de dar seguimiento a la obligación de los partidos políticos de comunicar las modificaciones que hubieran realizado al Programa Anual de Trabajo del año 2025, en el documento que se adjunta al presente informe, se da cuenta de los cambios que realizaron los partidos políticos al PAT remitido originalmente en el mes de febrero de 2025, con las actividades finales reportadas en el PAT 2025 presentado en febrero de 2026.

Lo que se informa a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 26 de marzo de 2026.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ